



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

Tesis:

**“La concentración de la condonación de créditos fiscales en México: 2013-
2020”**

Alumna: Nuñez Mendoza Arelhy

**Obtener el título de Especialista en Instituciones Administrativas de
Finanzas Públicas**

Grado de Especialista en Instituciones Administrativas de Finanzas Públicas

Tutor: Doctor Jorge López Martínez

Recepcional escrito

**Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México
2021.**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria

***En memoria del
Teniente Coronel de Infantería Ignacio Nuñez López,
quien era mi padre y fue el principal impulsor
para que yo cursara el posgrado, quien ha sido y
seguirá siendo mi más grande inspiración de fortaleza y superación
profesional y personal.
Con todo mi amor y cariño hasta la eternidad.***

Agradecimientos

A mis padres **Ignacio y Ninfa** por apoyarme siempre, y haberme forjado como la persona que soy, a ellos les debo todos mis logros.

A mi **esposo** y a mi **hijo** que son el gran motor de mi vida para seguir día con día.

A mi asesor de tesis al **Doctor Jorge López Martínez**, por su infinita paciencia y apoyo.

A mis sinodales **Doctor Jesús Adrián Marín Blancas**, por confiar en mí y aprobar el poder entrar estudiar el posgrado.

Maestro José de Jesús Olivares Prado, por ser mi asesor del artículo para el libro electrónico de la FES Acatlán.

Maestro David Ortega Pineda, por su enseñanza y consejos académicos.

Doctor Orlando Rodríguez Romano por transmitirme su conocimiento de la administración pública.

A la Especialista Rosa **Elena Díaz Hernández**, por su gran apoyo y atención a todos los trámites durante la especialidad.

Gracias a todos los que me apoyaron y formaron parte de este gran sueño y jamás dejaron de creer en mí.

La concentración de la condonación de créditos fiscales en México: 2013-2020

Resumen

En el presente trabajo se hace un análisis sobre las condonaciones a los contribuyentes, mediante la elaboración de gráficas, cuadros y tratamiento de cifras de recaudación fiscal y número de contribuyentes dados de alta en la Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el fin desconocer ¿Quién gana y quién pierde más respecto a las anteriores leyes en el sexenio de Peña Nieto y López Obrador sobre la condonación de las multas; las condonaciones se integraron con el objeto obtener recursos de los créditos fiscales, pero algunos pagadores de impuestos solo lo usan como estrategia para pagar menos, especialmente los grandes contribuyentes. En este trabajo se hará un análisis entre los dos sexenios de Enrique Peña Nieto y Andrés Manuel López Obrador, para saber quién de las dos administraciones aumento la recaudación fiscal del Estado, con programas y diversos recursos legales, así como también se verá la gran distinción entre personas morales también llamados “grandes contribuyentes” y personas físicas, al momento de hacer valer una condonación o un cobro efectivo por parte de la autoridad fiscal.

Al final de la investigación se pudo observar que hubo significativas recaudaciones con Peña Nieto; ninguno de los dos mandatarios ha logrado obtener aumentar los recursos para el incremento de la economía y tampoco ninguno de los dos ha logrado hacer reformas fiscales que ayuden al Estado a mejorar la situación fiscal.

Palabras clave: Contribuyentes, condonaciones y créditos fiscales.

Índice

Índice	6
Introducción	7
Capítulo 1 Las condonaciones más allá de un contexto histórico	10
1.1 Conceptos teóricos	10
1.2 Enfoque teórico	13
1.3 Enfoque teórico actual de las condonaciones y la amnistía fiscal	17
1.4 Amnistía fiscal	18
1.5 Origen de las condonaciones	24
1.6 Antecedentes	25
1.7 Forma de pago de la contribución fiscal	29
1.8 Tipos de extinción de la obligación fiscal	30
Capítulo 2 Detrás de los beneficios fiscales	32
2.1 Problemática de las condonaciones a contribuyentes ¿a quién beneficia más?	32
2.2 Planteamiento de investigación	32
2.3 Análisis del problema: programa ponte al corriente ¿beneficio para unos cuantos o distinción de clases sociales	36
Capítulo 3 El papel de AMLO en las condonaciones fiscales	41
3.1 La cuarta transformación: AMLO	41
3.2 Recaudación y la nueva normalidad	48
Propuestas	51
Conclusiones	52
Bibliografía	55
Anexos estadísticos	58

Introducción

El sistema tributario tiene el objetivo de recaudar y captar recursos, los cuales son necesarios para financiar gastos, y para cubrir las necesidades básicas de la población. Los ingresos del Estado son el principal instrumento para el buen desarrollo de la economía del país, el gobierno obtiene los recursos de distintas formas, siendo así que las principales entradas del país se componen de recursos federales, locales y municipales, el sustento legal de la contribución se encuentra sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que todo ciudadano tiene que contribuir para el gasto público, la principal recaudación es de los impuestos y las aportaciones, en donde el sistema fiscal del país trata de adaptarse a las necesidades del Estado y a los contribuyentes considerando las necesidades socioeconómicas y políticas que tenga el individuo en ese momento.

La estructura del método fiscal mexicano ha resultado ineficiente para las necesidades del mismo, pues el sistema legal y financiero no ha logrado hacer las reformas necesarias para poder obtener más recursos, sin abrumar tanto al contribuyente cumplido, se necesita de una verdadera transformación, que ayude al combate de la desigualdad y al respeto a los principios de los derechos humanos, para que nuestro sistema financiero sea transparente y rinda las cuentas dentro de los parámetros de la normatividad.

El sistema fiscal siempre tendrá la finalidad de asegurarse que el Nación cuente con los recursos suficientes para cubrir el gasto público y atender las exigencias sociales; el país debe tener una política fiscal donde incluya una evaluación de los mecanismos para generar ingresos (gasto y deuda pública), de esta forma se evaluaría más la forma de condonar más créditos fiscales. La cancelación del crédito fiscal implica que la autoridad fiscalizadora desista de la recaudación del adeudo de un crédito fiscal, pues al otorgarle el beneficio al contribuyente, la recaudación es muy poca.

La condonación de un crédito fiscal se ha implementado de una forma discrecional, sin el debido régimen de un control que garantice los beneficios otorgados a favor de quienes poseen mayores adeudos, o a quienes favorece el gobierno, las condonaciones del crédito fiscal deben ser transparentes y equitativas en donde se pueda apoyar al contribuyente que cumpla con todos los requisitos que establece ley; el perdón del crédito fiscal debe ser algo extraordinario y específicamente otorgarse a los que realmente necesitan la condonación, debe de otorgarse el beneficio en los sectores económicos con mayor capacidad contributiva e incentivar a los contribuyentes que eluden sus obligaciones bajo la expectativa de que algún día sus adeudos serán condonados.

Los contribuyentes que realizan convenios o acuerdos con la autoridad fiscalizadora siempre tienen la finalidad de llegar a un acuerdo sobre los créditos u omisiones fiscales que fueron detectadas por el fisco dentro del proceso de comprobación y de la determinación del crédito fiscal, una vez determinada la autoridad fiscal el pago, es cuando se trata de llegar a la condonación del crédito o la cancelación de este.

Después de un preámbulo de los créditos fiscales y la recaudación a continuación se redacta lo que se analizó en la investigación.

En la presente investigación se abordarán distintos aspectos de la contribución fiscal, enfocados a las condonaciones fiscales, específicamente en el sexenio de Enrique Peña Nieto y Andrés Manuel López Obrador, así como se analizarán los distintos programas federales que implementaron a través de la condonación y lograr mayor recaudación fiscal.

El objetivo es analizar quien de los dos mandatarios logró hacer condonaciones apegadas a la ley para lograr mayor recaudación y condonar a personas físicas y morales sin privilegios o tratos fuera de la ley, la figura "condonación fiscal" resulta un poco difícil de obtener información pues muy pocos autores hablan de ella, todos aportan un conocimiento general y se limita la relación entre contribuyente Estado, se deja de lado las consecuencias de la condonación, pero a través de este análisis se trata de explicar el cumplimiento de

la obligación tributaria, los tipos de contribuyentes, la extinción de la obligación, la receta o fórmula para llegar a una condonación, también se desarrolla lo largo del trabajo las diferentes situaciones de los contribuyentes, cuando les genera descontento o se niegan al pago, ya sea por la falta de cultura financiera, o por los diferentes contextos en los que se encuentra el contribuyente para los beneficios de las condonaciones.

La investigación pretende tratar de resolver diversos cuestionamientos en torno a la figura “condonación fiscal” de acuerdo a las condiciones sociales y económicas por las que pasa el país.

En el primer apartado tenemos los conceptos teóricos de la condonación y después la opinión de varios autores desde la época de los representantes de la teoría fiscal burgués hasta la época actual, en donde nos dan su perspectiva de las condonaciones y la amnistía fiscal, posteriormente el origen de las condonaciones en la época feudal, siguiendo con los antecedentes históricos del SAT que es la principal autoridad recaudadora del país.

Posteriormente se comienza con un análisis de los resultados de los programas de condonación fiscal entre los dos sexenios, los contribuyentes más beneficiados y a los que les otorgan el beneficio sin tenerlo, se muestra con diferentes gráficas y cuadros los resultados que se han obtenido y después se menciona la nueva normalidad con respecto a la recaudación que se ha logrado.

Por lo tanto, se trata de explicar con cifras, tablas y cuadros los programas de condonación que se establecieron, para la regulación de contribuyentes morosos, en los dos sexenios, y rescatar los puntos más importantes de la condonación, y la recaudación obtenida en los periodos de cada mandatario.

CAPITULO 1 Las Condonaciones más allá de un contexto histórico

1.1 Conceptos Teóricos

El sistema impositivo o de recaudación tributaria es el conjunto de medidas que ordena la obtención de ingresos tributarios para financiar el gasto público, esto se compone del conjunto de contribuciones establecidas mediante ley que se aplican en el país en el momento correcto. En México, el sistema de recaudación tributaria se compone según el Código Fiscal de la Federación en vigor en su artículo 2º que al texto dice: las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. El sistema de impuestos es una parte del sistema de recaudación tributaria, que consiste en el conjunto de impuestos vigentes y que coexisten en un país, ordenado y coordinados entre ellos según principios generales que persiguen el mismo fin fiscal. De esta manera los elementos de un sistema de impuestos son los principios que lo fundamentan, el conjunto de impuestos vigentes en momento histórico, y los fines de la tributación sean recaudatorios o extra fiscales. Según Adam Smith los principios generales de impuestos se deben regir por el principio de proporcionalidad, principio de certidumbre, principio de comodidad y principio de economía. (Smith, 1776)

Por otro lado, la clasificación más común distingue entre impuestos directos e indirectos, en donde los directos son aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que alcanzan inmediatamente al contribuyente, ya que no hay intermediarios entre el contribuyente y el SAT, y los indirectos son impuestos que pueden trasladarse, por lo que no gravan de manera directa a quien absorbe el costo del impuesto, pues hay un intermediario entre éste y el SAT.

Las condonaciones consisten en el perdón total o parcial de créditos fiscales y constituye una renuncia por parte del Estado a los recursos que tiene derecho a recibir. En teoría, el abandono del cobro de recursos debe ser una medida necesaria y extraordinaria a través del cual Estado, al perdonar impuestos y otros adeudos fiscales, pretenden alcanzar, otros beneficios económicos. (Garza,

(1985)) Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que mediante la condonación el Estado puede conseguir que se incremente el bienestar material de los gobernados cuya capacidad contributiva es baja o puede impulsar medidas para optimizar la recaudación, por tratarse de un mecanismo tributario que implica la concesión de un beneficio,(<https://www.scjn.gob.mx>, s.f.) es importante que las diversas normas y decretos que regulan la condonación de créditos garanticen que los contribuyentes que tengan la capacidad contributiva para pagar sus adeudos no sean beneficiados de manera injustificada, a pesar de los requisitos deben ser tomados en cuenta al momento de diseñar e implementar la condonación de créditos fiscales.

Las condonaciones se encuentran reguladas en una gran cantidad de normas y decretos fiscales en donde se menciona de manera general la finalidad que persigue el Estado al otorgar el tipo de beneficios (como es la condonación fiscal), existen otras figuras jurídicas, como la disminución o reducción de créditos fiscales, que también son un tipo de perdón a pesar de que no se les denomina como tal. La finalidad principal de las condonaciones es para el incremento de la captación de recursos económico y poder logara apoyar a ciertas actividades económicas en beneficio de la población o en su caso para la mejora financiera del Estado.

Las condonaciones ayudan a la captación de recursos financieros y a incentivar a que los contribuyentes incumplidos paguen sus adeudos y con ello incrementar los recursos del Estado (Vizcaíno, (2014).)

Existen distintas modalidades de condonación a las que pueden acceder los contribuyentes, siempre y cuando la autoridad lo apruebe y el contribuyente reúna los requisitos que se establecen en las normas fiscales correspondientes, para llevar a cabo el proceso de condonación como son las siguientes: La condonación de multas mediante *acuerdo conclusivo* se creó para evitar que los contribuyentes fueran sujetos a un largo proceso de auditoría por el SAT, y en su lugar lleguen a una solución en donde la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente participa como conciliador, para el Estado esto implica la captación

de recursos a corto plazo a cambio que los contribuyentes regularicen, de manera anticipada, su situación fiscal.

La *Condonación para el desarrollo económico* tiene como objetivo asegurar la captación de recursos en el corto plazo, apoyando económicamente a diversos sectores de menos recursos, a nivel federal. Este tipo de condonaciones suelen ser implementadas mediante Decretos del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 39 Código Fiscal de la Federación, tiene la facultad de conceder subsidios, estímulos fiscales y condonar el pago de contribuciones y sus accesorios cuando pretenden apoyar la situación en el país.

1.2 Enfoque teórico

A partir de los años 40' se fueron desarrollando varias teorías y criterios de distintos autores en los cuales aportan como se fue desarrollando las contribuciones de impuestos y la manera en que el Estado y el contribuyente se comportaba sus finanzas.

Los pioneros de las teorías fiscales quisieron que el Estado fuera capitalista y representará la punta dentro de la pirámide social y al mismo tiempo tomando el papel de un aparato fructífero; siendo estos quienes aumentarán los impuestos como carga fiscal y el Estado es quien obtuviera el mayor beneficio del capital.

En la teoría de Mill (M. C. Mills, 1946,), la llamada teoría de sacrificios, rechaza la progresividad en la tributación, esto quiere decir, que a medida que crece la capacidad económica de los sujetos, crece el porcentaje de su riqueza o su ingreso que el Estado exige como forma de tributo, donde Mill refiere que la tributación debe ser de forma igual y proporcional, de forma que los contribuyentes deben pagar el impuesto de manera equitativa a sus ingresos, y donde la carga fiscal debe ser regresiva, esto representa menor recaudación de impuesto sobre el porcentaje de los ingresos, si su riqueza es menor, el impuesto debe ser exento.

(Aguilar, 1981) La teoría fiscal burguesa intenta hacer creer que por medio de los tributos se puede cambiar el orden social, la distribución de los bienes, las rentas y el Estado, según los teóricos burgueses, el orden de las clases sociales, se encuentra clasificado en primer nivel, los burgueses quienes se encuentran por encima de los demás, teniendo estos un beneficio extra, respecto al tema de los impuestos.

Por otro lado, (H. M. GROVES, 1946) considera que para poder satisfacer sus necesidades del impuesto el Estado juega un papel muy importante, ya que se encarga de establecer la manera de cómo pagar los impuestos sin darle mayor ventaja a la clase alta o de mayores recursos, siendo el propio Estado quien equilibre el impuesto, y no recaiga más en la clase trabajadora; esto lo relaciona con el pago de impuestos que realizan en un margen no proporcional, pues la carga fiscal se inclina más a la clase trabajadora, donde representa la mayor recaudación en impuestos.

Por otra parte, la teoría fiscal marxista, se enfoca en el análisis de los impuestos, el estudio de la sociedad y el orden económico, investigan el impuesto como categoría histórica, el marxismo demuestra la formación de los impuestos categóricamente a través de la historia, empezando por la época donde la sociedad en los tiempos de esclavitud y el feudalismo, era una época donde se pagaba un tributo por los esclavos que eran explotados para realizar trabajos duros, dentro ellos la construcción de las grandes fincas, donde el señor feudal obtenía ingresos que eran los fundamentales para el propio Estado; en el Estado Feudal el rey quien era el mayor terrateniente, era quien se le hacía llegar el impuesto o tributo; posteriormente la división que se hizo con los señores feudales a través de guerras, la división de trabajo y el trueque, logró que el poder central lo tuviera el rey y se desarrollara más la economía monetaria, en donde tuvo su auge el impuesto y donde surgió el ingreso principal del Estado.

Dentro de la teoría fiscal se proponen ciertos puntos para los impuestos, los cuales son: definir los impuestos de tal forma que el tributo sea soportable para la población, demostrar que la presión fiscal afecta al capitalista y frena el desarrollo de la economía y obstaculiza la iniciativa privada, disminuye las inversiones, el aumento de los ingresos fiscales tiene que conseguirse a través de impuestos indirectos.

Al respecto se hizo una definición de la teoría económica sobre el impuesto, esto en consecuencia respecto a la opinión del Tribunal Supremo de Estados Unidos y el mensaje al Consejo, del Presidente de los Estados Unidos de América, el 21 de enero de 1950, dice que es “la tasa por las prestaciones del Estado, encaminadas a satisfacer intereses comunes, es una contribución forzosa de los gastos en servicios de la comunidad”, es la forma para justificar los impuestos recaudados por el Estado capitalista que consiste en afirmar que el Estado facilita a los contribuyentes como contrapartida de los impuestos y prestaciones equivalentes.

Marx demostró que, en la época del absolutismo, el sistema tributario moderno desempeñó un papel importante para los ingresos del Estado, convirtió a los productores en trabajadores asalariados, donde obligadamente tenían que contribuir al Estado con su impuesto, consolidando su sistema fiscal, sobre la industria, comercio, en su recaudación el Estado consolidó tres sistemas; el impuesto, la deuda del Estado y la circulación inflacionista del papel moneda, de esa manera se conformó su aparato estatal. (Marx-Engels, 1949). Los impuestos juegan un papel muy importante en la centralización del capital, no solamente en la relación que existe entre productor y el capitalista, así como de los grandes monopolios y el Estado, desde la época feudal el que más tiene, goza de más beneficios.

El socialismo en los impuestos, es una parte escasa de los ingresos presupuestarios, los ingresos procedentes son las empresas estatales, impuesto sobre el tráfico (en esa época representaba el beneficio neto centralizado de las propias empresas del Estado), y el ingreso de los beneficios, esto es la mayor parte de los ingresos presupuestarios, el Estado socialista retrae los beneficios netos de la empresa, de las cuales el mismo es propietario, lo hace sobre una base económica, a título de propietario, por consiguiente tiene el carácter tributario; el impuesto de tráfico en las empresas estatales socialistas no es impuesto general si no el beneficio neto de las empresas propias del Estado.

Los ingresos presupuestarios del Estado socialista y su finalidad principal, es la de crear cobertura necesaria para la realización de las tareas del Estado, donde este juega un papel importante en la regulación de los ingresos de las empresas, clases y la sociedad en general. Para el Estado socialista los ingresos del Estado, no aumentan por el incremento de sus impuestos, sino por el incremento de las empresas socialistas, los socialistas tienen sus principios fundamentales de la tributación de la población y versa en los siguientes puntos; la correcta regulación de los ingresos, la carga fiscal adaptada a la capacidad fiscal de cada contribuyente, en donde incluye la magnitud del ingreso, y su circunstancia social a quienes tienen ingresos bajos lo libera de dar tributo al Estado, distribuyen la carga social, dependiendo del trabajo, teniendo un trato preferente del trabajo realizado por el sector socialista, grava de forma más intensiva a los ingresos correspondientes al ejercicio privado, facilita la realización de tareas económicas y políticas de la época, y por último limita los beneficios e ingresos procedentes de la carácter especulativo. El impuesto fue objetivamente durante algún tiempo de forma transitoria, pero en realidad son necesarios como fuentes complementarias a los ingresos procedentes de la contribución de las empresas estatales.

1.3 Enfoqué Teórico actual de las Condonaciones y la Amnistía Fiscal

Las condonaciones a los impuestos, son un beneficio que las autoridades les otorgan a los contribuyentes con el fin de incentivarlos y corregir las irregularidades que tienen en su situación fiscales, con ello se busca obtener recursos fiscales y el fundamento teórico esta los siguientes autores de épocas más reciente que comentaron sobre la amnistía fiscal, al respecto se analizó su opinión, (Uchitelle, 1989) establece que la amnistía fiscal (en otras palabras la condonación generalizada de la obligación tributaria) tiene el objetivo primordial que los contribuyentes rectifiquen y se pongan al corriente con sus obligaciones fiscales, por su parte (Fisher, 2005), definió que los principales objetivos de un programa de condonación son la recaudación de impuestos en el corto plazo; el incremento de la recaudación en el largo plazo, a través de influir en el comportamiento del contribuyentes para que los evasores cumplan con sus obligaciones fiscales adecuadamente (Duhaime, 2005), coincide con Fisher respecto a la definición de condonación fiscal al establecer que esta es una facilidad otorgada al contribuyente para corregir errores u omisiones en materia de impuestos.

En el 2014 Bayer R. et al (al, 2014) diseñaron un modelo que considera a los programas de amnistía como los resultados de decisiones estratégicas entre muchos contribuyentes que descuentan los pagos futuros del castigo y un gobierno que intercambia los costos y beneficios de dichos programas, Marchese concluye en ese mismo año que las amnistías pueden ser utilizadas como un mecanismo de discriminación para mejorar la eficacia o la equidad del sistema tributario, este fin se alcanza cuando se tiene la percepción de que el gobierno hará cumplir la Ley tributaria, (Marchese, 2014) si la credibilidad del gobierno es mínima, la amnistía puede disminuir y la recaudación futura al reponerse la relación implícita entre los contribuyentes y el Estado, reduciendo la motivación de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

(Sánchez, 2017.) estudio el efecto de las amnistías fiscales en la recaudación de impuestos en el largo plazo cuando el gobierno usa estos programas como fuente habitual de ingresos, los principales resultados fueron que las amnistías no afectaron a los ingresos de largo plazo y el aumento que se da en la recaudación es temporal y de corto plazo, aceleran la recaudación, pero no aumentan la cantidad recaudada, los programas de amnistía solo son utilizados para obtener ingresos a corto plazo, para evitar reformas estructurales. Y finalmente, (Saada, 2018) dijo que las condonaciones fiscales son teóricamente capaces de incentivar la inversión nacional, sin embargo, esta no puede garantizar el incremento de la inversión de forma aislada, debe ser acompañada de otras políticas públicas que respalden la inversión, tales como garantizar certidumbre en las políticas impositivas y ofrecer seguridad al inversionista.

1.4 Amnistía Fiscal

La amnistía fiscal que es sinónimo del perdón tributario consiste en reconciliar a las partes involucradas en el pago de impuestos con un crédito fiscal ya vencido dentro del plazo establecido por ley, con la amnistía fiscal y/o condonación de la misma se ofrece que el contribuyente se vuelva cumplido y no tenga apatía por regular sus contribuciones fiscales, además de que el Gobierno a través de programas de regulación, busca recaudar de la forma más eficiente, para así lograr obtener recursos de los contribuyentes. Un programa de amnistía fiscal o regularización de créditos fiscales debe ser atractiva para los contribuyentes morosos y lograr el objetivo de recaudación fiscal, y se debe empezar por lograr integrar al padrón de contribuyentes a nuevos ciudadanos que se encuentran en la irregularidad, por consiguiente reformar las leyes fiscales para asegurar el cumplimiento de las leyes tributarias de los nuevos contribuyentes, acelerar el cobro de los impuestos mejorando la liquidez de los fondos públicos, en conjunto el Gobierno debe ejecutar el programa de regularización fiscal de forma certera y equitativa, para ello se debe de contar con la infraestructura adecuada para poder absorber a los nuevos contribuyentes lo que a su vez mejoraran el control de los ingresos presupuestados.

Regularmente en un país como el nuestro, que es subdesarrollado, el perdón de multas y penas de impuestos, ocasionalmente pasa por gobiernos corruptos que con el fin de lograr llegar a la meta de recaudación fiscal, comienzan a hacer actos ilícitos; el impacto socioeconómico de la contribución es debido a la baja moral de la sociedad y la falta de educación financiera, el contribuyente con la apatía que muestra logra tener más atrasos en sus contribuciones, con tal de lograr ponerse al corriente logran cometer evasión fiscal, y Administración en turno muchas veces contribuye a esas malas prácticas, así que tiene que tomar medidas estrictas apegadas a la situación fiscal que viva en ese momento el país y hacer frente al gasto público.

La política económica tiene una influencia sobre las políticas fiscales que tiene el Estado, el presupuesto económico del país se basa en la cuantía de los ingresos, con ello se trata de obtener la satisfacción y entrega de los servicios que en lo general necesita la población, para la obtención de ingresos se requiere una población económicamente activa.

El abandono del Gobierno frente a sus obligaciones con la ciudadanía y el Estado deja una deuda pública elevada, programas inconclusos, impuestos vencidos y no cobrados y una cantidad inmensa de impuestos evadidos que tiene un gran impacto en la modificación del impuesto, que injustamente son modificados y el abuso de autoridad ante el cobro coactivo de créditos fiscales, deben ser mejorados para que la población junto con el Estado tenga un equilibrio fiscal y al no tener un control certero de los contribuyentes deposita la confianza en el contribuyente, quien es controlado y auditado selectivamente para comprobar la validez y corrección de su declaración, en realidad si los contribuyentes cumplieran adecuadamente con el pago sin omitir nada, las auditorías serían indiferentes para ellos, la condonación fiscal pretende que el contribuyente tenga su última oportunidad para arreglar sus declaraciones fiscales con la autoridad tributaria, a sabiendas que una vez concluido el periodo serán ejecutadas las medidas de ejecución fiscal.

La amnistía ha surgido porque se ha detectado evasión y fraude fiscal, el contribuyente evade sus impuestos, y es quien percibe la existencia de la malversación de fondos de parte de las autoridades fiscales competentes, cuando existe la evasión, se convierten en corruptos, la necesidad de implantar la amnistía fiscal se origina en los factores siguientes, impuestos vencidos y no pagados regularmente los contribuyentes tienen una mala educación financiera, y no pagan el impuesto, ni tampoco llevan un control real de sus contribuciones por lo que mejor esperan a que sean cobrados. La evasión de impuestos declaran una cuantía menor a la real, esto es que el contribuyente omite ingresos y bienes, para reducir el pago de la obligación tributaria; evasión total burlando el control del fisco, esto es que una gran parte de la población económicamente activa ni siquiera está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no pagan impuestos y tienen un empleo informal o un negocio que no está registrado, el sector informal que generan ingresos pero no los enteran al fisco, la economía subterránea no paga contribuciones respecto a sus ingresos, al no estar inscritos pues corresponde a las actividades que no quedan registradas ante la autoridad fiscal, en realidad no son contabilizadas en las cuentas del propio Estado, es decir, escapan del registro formal y con ello eluden el control del Estado aunado a que el sistema de auditoría y la organización interna del órgano fiscal son deficientes, no cuentan con los recursos suficientes para el buen desarrollo de su trabajo, además de que parte del personal no está adecuadamente capacitado para realizar auditorías; la falta de equidad en el sistema tributario y un sistema deficiente donde los que más tienen pagan menos y a los contribuyentes cumplidos jamás los premian por serlo, en cambio a los que más tardan en cumplir siempre se les ofrece condonaciones, cancelación de multas y convenios para que cumplan con la obligación tributaria; y por último las multas y penas a que los grandes contribuyentes se mantienen alejados, regularmente el Gobierno pasa por alto las irregularidades que tienen con sus declaraciones fiscales; sin embargo son los que más evasión fiscal tienen en la mayoría de veces no pagan impuestos, por medio de algún recurso que sale a su favor o simplemente en conspiración con la autoridad.

Los tipos de evasión son: evasión por ingresos sub declarados que se origina por la acción voluntaria del contribuyente y por la ausencia de métodos efectivos para detectar los ingresos realmente devengados, como es el caso de intereses ganados en las actividades financieras y la evasión intencional del contribuyente se encuentra usualmente en las actividades ilícitas como son el narcotráfico entre otras.

El deficiente sistema de control fiscal a través de auditorías ha sido una de las limitaciones más comunes del Estado, no solo por los cambios mercantiles y financieros del día a día sino por la falta de personal capacitado, además que son mal pagados y su conocimiento en la materia es deficiente.

En la práctica tributaria existen contribuyentes que, por omisión o desconocimiento de las obligaciones fiscales, cuentan con créditos fiscales, que resulta que ya tiene un cobro exigible, entonces podemos decir que un crédito fiscal según el Artículo 4° del Código Fiscal de la Federación son “créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir”. Cuando transcurrido el tiempo estipulado en la ley para hacer el pago, y el obligado no paga la autoridad podrá exigir el cobro, se determina la cantidad liquida del impuesto y se establece el plazo para que el contribuyente pueda en su defensa promover un convenio o exigir una condonación. Los créditos fiscales están integrados por la actualización que es la cantidad que se obtiene como resultado de aplicar el efecto inflación a la contribución que no fue cubierta en plazo fijado por la Ley fiscal, recargos es la cantidad que se debe de cubrir al Estado por concepto de indemnización, por no realizar el pago oportuno de la contribución, la multa es la sanción económica que impone las autoridades fiscales al contribuyente por no cumplir con la obligación fiscal en tiempo y forma y los gastos de ejecución cantidad que el contribuyente debe cubrir cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Los contribuyentes conocen sus obligaciones fiscales y racionalmente evalúan la posibilidad de cumplir o no, las diferentes formas de extinguir el pago de la obligación fiscal, se determinan de la deliberación para la decisión de pagar o no impuestos, habiendo tantas alternativas para evadir la obligación tributaria, el obligado fiscal considera la probabilidad de que la autoridad tributaria descubra la evasión fiscal y lo sancione y por otro lado piensa en los beneficios, en donde toma en cuenta la ganancia esperada, por la evasión de la contribución omitida, así el contribuyente pagará los impuestos solo esperando obtener un beneficio los cuales hablamos anteriormente, que aunque en realidad la autoridad fiscal los describe formas de pago o extinción de la obligación, el tributario lo relaciona como un beneficio, un ciudadano que busque maximizar su bienestar pagara sus impuestos siempre y cuando considere que el costo esperado para evadirlas es mayor o igual que el beneficio esperado de evitar su pago, a la par la autoridad fiscal continuará con el procedimiento para fiscalizar al contribuyente siempre y cuando el costo marginal de hacerlo sea menor al beneficio marginal de esa fiscalización (lo que se espera recaudar). El incumplimiento de la obligación se incrementa en forma progresiva debido a la decisión que toma el evasor sobre la base de expectativas de ganar o perder.

Una de las causas principales por la que el obligado no cumple con las compromisos con el fisco, son la escasa cultura y la conciencia en la sociedad tributaria basada en la idea de que los servidores públicos son corruptos y que ellos tampoco pagan impuestos, la percepción de la parcialidad en el cobro de impuestos, el descontento de la población con el trato que se les da a cada uno con respecto a capacidad contributiva, siempre se les favorece más a lo que más dinero tienen pero no cumplen con sus obligaciones fiscales, por otra parte a los que si cumplen con la obligación fiscal pero tienen menos percepción económica no les dan un buen trato, otra causa es un deficiente control administrativo de las autoridades fiscales para llevar a cabo la recaudación, en otras problemáticas hacen que la población en general no tengan la conciencia de pagar sus impuestos y mucho menos de estar dentro del margen tributario legal.

La CEPAL dice al respecto *“que la escasa recaudación directa de América Latina y el Caribe, así como la evasión, tiene como causas el trato preferencial y las lagunas tributarias características de los sistemas impositivos que dan lugar a gastos tributarios de considerable magnitud”*.

Se dejan de cumplir los requisitos básicos de equidad, puesto que las personas con la misma capacidad pago, paguen el mismo monto por concepto de impuestos y aquellos cuya capacidad es mayor paguen proporcionalmente un monto más elevado, además de atribuirle la complejidad del sistema tributario y las inconsistencias, es el incentivo para que el contribuyente evada sus impuestos, esto repercutiendo al Estado para la baja recaudación fiscal que se da. Es necesario que la autoridad fiscal ponga a disposición de los contribuyentes un sistema de asistencia fiscal gratuita, donde los contribuyentes puedan entender y cumplir con sus obligaciones fiscales y puedan cumplir con todas las obligaciones fiscales.

El mejoramiento en la gestión financiera pública aparece como una medida obligada ante la resistencia a los aumentos de impuestos, en donde los contribuyentes pueden reorganizarse para poder pagar sus impuestos en tiempo y forma. Se puede corregir la situación de la recaudación de los contribuyentes por medio de reformas a las leyes pues sus fallas en la estructura del sistema tributario son muchas, se pueden disminuir a través de la aplicación estricta de la ley, poner un alto a los actos de impunidad y corrupción de los funcionarios públicos, y por su parte los contribuyentes asumir su obligación tributaria, ya que es la principal fuente de financiamiento del Estado. La falta de compromiso social tanto para realizar actividades voluntarias o solidarias está relacionada con la falta de compromiso social.

1.5 Origen de las Condonaciones

En la época inmediata anterior a la independencia de México, al promulgarse la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, se preveía que, en el caso de calamidad pública (por epidemias o falta de lluvias), los intendentes informarían a la Junta Superior de Hacienda, a la que únicamente se facultaba para establecer una moratoria a los tributos, atendiendo las circunstancias del caso, ya fuera por la rebaja o condonación de los tributos, el Rey consultaría a través de la Junta Superior de Hacienda, la vía que se tomaría. (Ríos, (2008)). De esta manera se quería evitar que los tributarios de regiones económicamente florecientes se trasladaran a zonas más deprimidas para liberarse de la obligación, de pagar el tributo.

Dentro de los Estados de derecho se advierte asimismo que esta figura presenta diferentes formas, entre que las que señala:

- El perdón del ofendido por un delito o falta penal
- El perdón de las penas concedido discrecionalmente por el Estado llamado indulto
- La amnistía
- El perdón de las deudas tributarias llamado condonación

Bajo este último, la condonación se entendía como el perdón de una deuda o sanción; es un acto de naturaleza esencialmente gratuita que equivale a una donación para el infractor, el reconocimiento del legislador a las condiciones diversas de los gobernados lo que llevó a adoptar figuras jurídicas que permitieran materializar los principios constitucionales.

La condonación en materia fiscal puede producirse respecto del pago de contribuciones y sus accesorios o bien respecto de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, la condonación es una figura que tiene por finalidad declarar extinguidos créditos fiscales o sanción.

1.6 Antecedentes

La historia del SAT comienza el 15 de diciembre de 1995, cuando se publicó la Ley del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual se creó el nuevo órgano desconcentrado como máxima autoridad fiscal. El SAT sustituyó a la Subsecretaría de Ingresos, de la cual se eliminaron: la Dirección General de Política de Ingresos; la Administración General de Información, Desarrollo y Evaluación y la Coordinación General de Administración, y se crearon la Presidencia del propio órgano, el Secretariado Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, la Dirección General de Planeación Tributaria, la Dirección General de Tecnología de la Información, la Unidad de Comunicación Social y la Coordinación General de Recursos; así como las Coordinaciones Regionales y Locales de Recursos(http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Documents/antecedentes_historicos.pdf).

El SAT inicia funciones el 1º. de julio de 1997, publicándose su “Reglamento Interior el 30 de junio de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación. El 05 de enero de 2016 se publica el Manual de Organización General del SAT 2016”, con el fin de dar a conocer la estructura y funciones mediante las que se habrán de realizar las acciones que le competen, para lograr la adecuada aplicación de la política fiscal y aduanera que incida favorablemente en el financiamiento del gasto público.(http://omawww.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/antecedentes.aspx)

El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones y generar la información necesaria para buena evaluación de la política tributaria.

En 1997, se integró el SAT, autorizó y registró la estructura orgánica conformada por el Presidente del SAT, Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera, Dirección General de Planeación Tributaria.

En 1999 se crearon las administraciones generales de Grandes Contribuyentes y de Coordinación y Evaluación Tributaria, las administraciones estatales, metropolitanas y locales de Grandes Contribuyentes.

Así mismo 2001 se abrieron las de Asistencia al Contribuyente y Destino de Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal.

Para el 2003 la Presidencia del SAT cambió su denominación por Jefatura del SAT.

En 2005 se presentaron cambios en la estructura orgánica para quedar de la siguiente forma Jefatura del SAT, Órgano Interno de Control, Administraciones Generales de Aduanas, Asistencia al Contribuyente, Grandes Contribuyentes, Recaudación, Auditoría Fiscal Federal, Jurídica, Innovación y Calidad, Unidad de Plan Estratégico, Unidad de Programas Especiales, Administraciones Regionales y Locales, y Aduanas.

En 2007 la reestructura de la Unidades Administrativas los objetivos giran en torno al Servicio al Contribuyente, Recaudación, Fiscalización y Aduanas.

En 2018 los ingresos tributarios se ubicaron en 3.062 billones de pesos, superando la meta establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal.

Las principales funciones del SAT son:

- Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y accesorios.
- Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.
- Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales.

- Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, el acceso a la información.
- Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- Participar en la negociación de tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal.
- Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera.
- Diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal.
- Contribuir con datos oportunos, ciertos y verificables al diseño de la política tributaria.
- Emitir las disposiciones de carácter general necesarios para el ejercicio eficaz de sus facultades.
- Localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro.
- Allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes.

En México la baja recaudación fiscal es un problema que afecta directamente a los ingresos del gobierno. En los últimos años la recaudación fiscal ha sido insuficiente, por lo que se han presentado una serie de cambios por medio de reformas fiscales, pero no han logrado los objetivos centrados en la recaudación fiscal. El índice de acatamiento en las contribuciones es bajo, además de que las personas físicas no efectúan en tiempo la obligación regularmente acuden a las condonaciones o van a otra instancia para poder pagar solo la suerte principal del crédito fiscal. La recaudación entonces no logra la meta establecida por las autoridades fiscales. La falta de compromiso de la ciudadanía en el pago de las contribuciones, así como del gobierno y la autoridad competente para hacer el efectivo cobro y recaudar, ha provocado una serie de problemas financieros en el Estado.

La exigibilidad del crédito fiscal pasa regularmente a ser un cobro coactivo o forzoso por parte de la autoridad fiscal, que comprende la contribución omitida, así como la multa correspondiente, además de los accesorios como recargos, actualizaciones y gastos de ejecución, donde el contribuyente solicita la condonación del impuesto, esto implica que la recaudación de dicho impuesto será menor, afectando a la recaudación, pero beneficiando al contribuyente, y minimizando los ingresos del Estado. Es así como la autoridad fiscal, representada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual es un órgano descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, independiente, que cuenta con facultades autónomas para recuperar los créditos fiscales. Desde el origen de éste, su única prioridad es procurar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público, sus principales funciones son fiscalizar al contribuyente para que cumpla con estricto apego a las normas jurídicas con la práctica tributaria y aduanera y así facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario a la política tributaria del órgano.

1.7 Forma de pago de la contribución fiscal

La autoridad fiscal ha determinado diferentes modalidades de pago para que el contribuyente realice su contribución de forma oportuna; el pago es la forma por excelencia para extinguir un crédito fiscal generado por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, la forma correcta de extinguir un deber jurídico, la mejor manera de cancelar una obligación es cumpliendo con ella, la primera forma de pago es el pago liso y llano, el contribuyente paga correctamente el fisco las cantidades que le adeuda, en términos de la ley; el pago de lo indebido se da cuando el contribuyente paga incorrectamente su impuesto o paga de más; pago bajo protesta, el contribuyente inconforme con el cobro de un determinado impuesto, cubre el pago ante la autoridad fiscal haciendo constar que usara todos los medios de defensa legal posible, a fin de que el pago que realice sea infundado y nazca su derecho a pedir la devolución, pago extemporáneo el contribuyente realiza el pago si alguna objeción pero fuera de los términos establecidos en la ley, y finalmente el pago en parcialidades (solo se puede realizar si el crédito adeudado

es una contribución) consiste en liquidar el adeudo hasta en 36 mensualidades, en donde mediante un escrito se establece las fechas de pago y la cantidad a pagar, en un plazo que no exceda 12 meses, se presenta la solicitud una vez aprobada se realiza un pago del 20% del monto total adeudado, se presenta una garantía para el interés fiscal y finalmente se efectúan los pagos en tiempo y forma.

La Condonación de multas implica que no admite ningún medio de defensa ordinario, existe la obligación de fundar y motivar la resolución, en donde las autoridades fiscales deben explicar las causas de la condonación sea positiva o negativa, en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación establece que la autoridad fiscal podrá condonar hasta el 100% las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente; la condonación procede cuando la infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras sea impuesta por la autoridad competente, impuestas o determinadas con motivo de la omisión de la contribución de comercio exterior, autodeterminadas por el contribuyente, por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas, impuestas a ejidatarios, comuneros, no procederá la condonación de multa cuando el contribuyente sea persona física o moral, este o haya estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por carácter fiscal, cuando las resoluciones fiscales que no se encuentren firmes, cuando los contribuyentes se encuentren como no localizados en el RFC, la autoridad fiscal mediante reglas de carácter general, otorga a los contribuyentes el beneficio de la condonación cuando se encuentren sujetos a comprobación y decidan autocorregirse.

1.8 Tipos de Extinción de la Obligación Fiscal

La caducidad en un crédito fiscal es el tiempo que tiene la autoridad para ejercer la facultad de comprobación para exigir el cumplimiento de un crédito fiscal, el plazo es de cinco años a partir de que se presentó la declaración y no se presenta son diez años, esta caducidad se suspende cuando las autoridades fiscales ejercen sus facultades de comprobación, si existe algún proceso legal.

La prescripción del crédito fiscal es la forma de extinguir la obligación fiscal, el plazo es de cinco años a partir de que el pago pueda ser legalmente exigible, es el tiempo en que la autoridad fiscal puede requerir a un contribuyente a presentar algún aviso, pagar un crédito fiscal o investigar el delito en materia fiscal, la interrupción del plazo en cada gestión de cobro que la autoridad fiscal notifique o haga saber al contribuyente, respecto a la existencia del crédito fiscal, la suspensión del plazo se actualiza si al suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuando el contribuyente hubiera desocupado sus domicilio fiscal sin haber presentado el aviso del cambio correspondiente. La cancelación de créditos por insolvencia o incosteabilidad se refiere que se podrá cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor de los responsables solidarios; este supuesto se actualiza cuando el importe del crédito fiscal sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión.

La insolvencia surge cuando los deudores o los responsables solidarios no cuentan con bienes susceptibles de embargo para cubrir el crédito; para la declaración de un crédito fiscal por insolvencia del deudor, la autoridad fiscal deberá llevar a cabo un Procedimiento Administrativo de Ejecución, en donde al verificar que no existen bienes embargables, se solicite la cancelación del crédito fiscal, aduciendo que no cuenta con bienes que puedan servir para saldar el adeudo; la cancelación por insolvencia no es de carácter definitivo ni libera al contribuyente de la obligación del pago por virtud de que la autoridad fiscal pueda ejercer el cobro del deudor en cualquier momento. En nuestro sistema tributario existen varias formas de extinción de las obligaciones más utilizadas por los contribuyentes y son el pago, la condonación y la reducción de multas, otras

figuras son los estímulos fiscales, la compensación constituyen una forma de extinción de la obligación fiscal.

CAPITULO 2 Detrás de los beneficios fiscales

2.1 Problemática de las condonaciones a contribuyentes, ¿a quién beneficia más?

El Estado recauda ingresos como se establece en artículo 31, fracción IV de la Constitución “es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos”; ahora bien cuando los contribuyentes faltan al pago del impuesto, con el debido proceso, se genera un crédito fiscal que a través del Estado y del órgano especializado como es el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puede hacerse cobrable y exigible el crédito fiscal, siendo así que el contribuyente puede pedir la condonación de multa y solo pagar el crédito fiscal de origen.

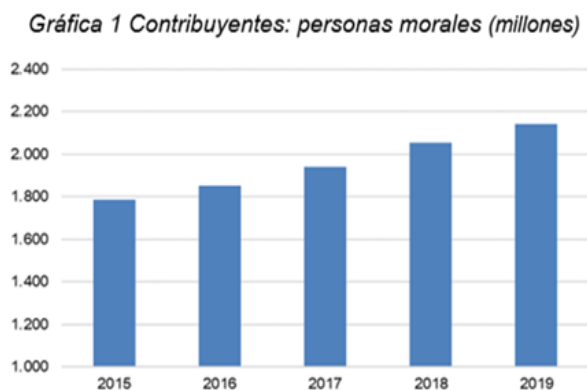
Como ya se hizo mención, el SAT es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera a fin de que las personas físicas y morales contribuyan de forma proporcional y equitativa al gasto público. Es el encargado de asegurar que los contribuyentes realicen la tarea de cumplir con las disposiciones tributarias y aduaneras, puede realizar auditorías, inspecciones. Asimismo, el SAT tiene la obligación de facilitar, incentivar, generar y proporcionar la información necesaria para que los contribuyentes cumplan voluntariamente con el pago de impuestos y demás contribuciones, de este modo sus principales funciones son recaudar, determinar, liquidar, impuestos, aprovechamientos federales conforme a la legislación aplicable.

Es obligación de los contribuyentes entregar una cantidad de recursos en dinero o en especie al Estado a través del SAT con fines de recaudación, oportunamente como lo establece la ley. Antes de realizar el pago del impuesto o contribución, se debe fijar la cantidad o importe exacto de dinero que el contribuyente entrega al Estado, la cual se define como determinación de la obligación fiscal, operación matemática encaminada a establecer dicha cantidad mediante la aplicación de tasas y/o cuotas establecidas por ley, de manera que el

contribuyente partiendo el principio de buena fe, la ley fiscal le permite declarar y calcular voluntariamente el monto de sus obligaciones tributarias. Si los contribuyentes pagan su adeudo, se cumple con el ciclo tributario (nacimiento, determinación del pago y extinción de la obligación fiscal) sin interferencia de la autoridad.

Por otro lado, uno de los principales problemas que existen es donde la autoridad fiscal efectúa la determinación de la obligación tributaria, principalmente cuando el contribuyente no realizó una correcta determinación de la contribución o dejó de pagar. En ese caso la autoridad fiscal tiene la facultad de investigar sobre las operaciones económicas y actos del contribuyente para determinar si cumplió con la obligación fiscal. El pago de impuestos se vuelve exigible cuando el contribuyente deja transcurrir el plazo que la ley establece para el pago, sin cumplir la obligación. Esta exigibilidad da paso al ejercicio de la facultad de cobro coactivo que tiene la autoridad fiscal, el contribuyente tiene la obligación de pagar el crédito, pero existen incentivos para el pago inmediato, como son la condonación de multas del crédito fiscal o convenios. El problema más fuerte es que la autoridad responsable regularmente siempre ofrece estas posibles soluciones a las personas morales más morosas, aun teniendo la facultad de investigar quien es posible candidato para solventar de inmediato la deuda, lo dejan de lado y otorgan el beneficio a empresas grandes y que regularmente no están efectuando sus aportaciones al corriente.

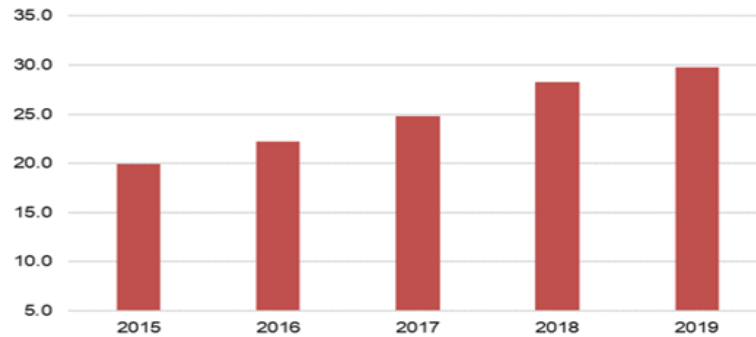
Los contribuyentes personas morales llegaron a 2.144 millones a fines de 2019, es decir, 15.8 por ciento adicional a los contribuyentes de 2016.



Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

En tanto, las personas físicas que fueron registradas como contribuyentes en el SAT, ascendió a 29.72 millones en 2019, lo que significa 33.7 por ciento más que lo observado en 2016. Como se aprecia, el registro de personas físicas incremento debido a que las personas físicas se inscribieron en el padrón de Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), régimen que permite gozar de los beneficios de ser formal y emitir facturas, fue una forma atractiva de poder realizar actividades empresariales sin la necesidad de pertenecer a una empresa, siendo persona física, obteniendo ingresos y poder declarar al fisco, fue el doble de las personas morales, quienes se registraron como contribuyentes en el SAT, es decir las personas físicas que se inscribieron a este régimen se dieron de alta por los beneficios obtenidos, como es el acceso a la seguridad social, el no pagar Impuesto Sobre la Renta durante el primer año de estar inscrito, la reducción del Impuesto al Valor Agregado, entre otros.

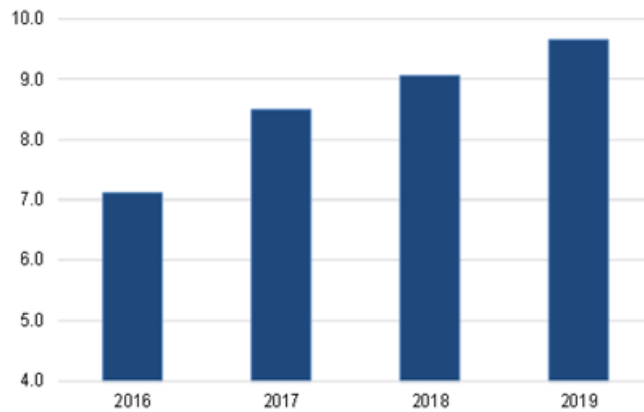
*Gráfica 2 Contribuyentes: personas físicas
(millones)*



Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

El número de declaraciones realizadas por los contribuyentes ha sido ascendente. Entre 2016 y 2019 el número de declaraciones creció 35.9 por ciento al pasar de 7.1 millones de declaraciones a 9.7 millones, respectivamente.

Gráfica 3 Declaraciones: realizadas en millones



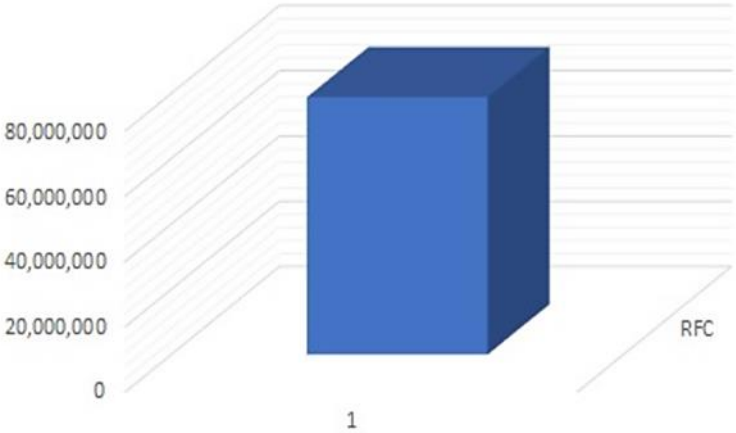
Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

En las anteriores gráficas, lo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, muestra que las personas físicas son quienes más cumplen al registrar un crecimiento del 11 por ciento respecto del año previo y deberían tener más el derecho a recibir condonaciones, en comparación con las personas morales que presentaron un crecimiento de 4 por ciento.

En la administración del presidente López Obrador el terrorismo fiscal ha tenido consecuencias graves, porque los contribuyentes tienen miedo a declarar y, por lo tanto, las condonaciones son mínimas.

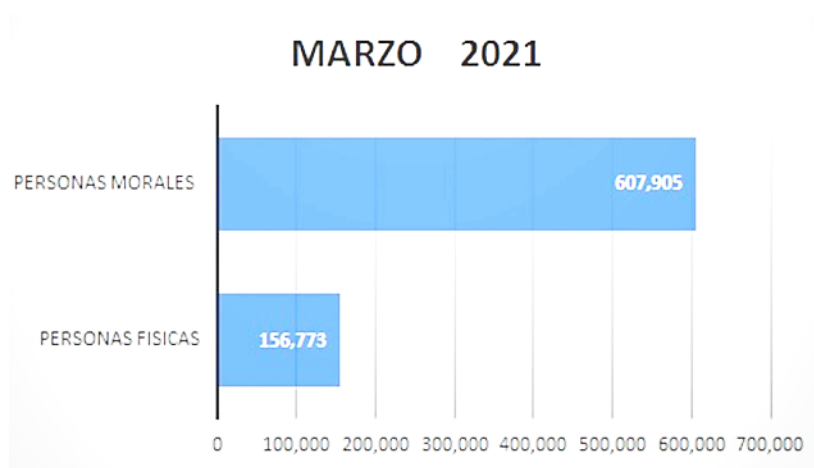
Respecto a datos actualizados a marzo de 2021 el número de personas registradas en el SAT fue de 78, 883,432.

REGISTROS EN RFC MARZO 2021



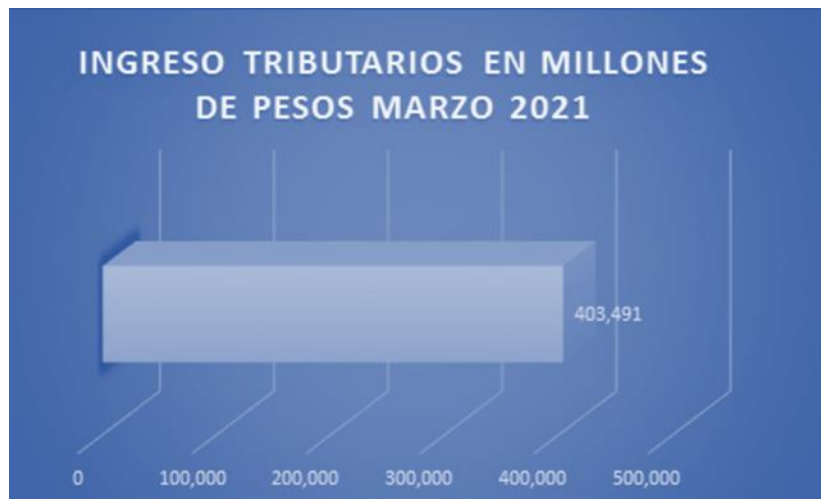
Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

Respecto a las declaraciones a Marzo 2021 es de personas físicas 156,773 y personas morales 607,905.



Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

El total de ingresos tributarios a Marzo 2021 es de 403,491 en miles de millones de pesos.



Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

2.2 Planteamientos de Investigación

Los planteamientos que se tratarán de dilucidar en este trabajo son los siguientes:

- ¿Quiénes ganan y quiénes pierden en las condonaciones fiscales?
- ¿En la nueva administración a quiénes les dan más apoyo para la condonación fiscal?

2.3 Análisis del Problema: programa puente al corriente, ¿beneficio para unos cuantos o distinción de clases sociales?

La Constitución dispone que todos debemos contribuir a los gastos públicos; esta obligación de pago de contribuciones es conocida como la obligación tributaria sustantiva, que gira en torno a la prestación principal que es la de pagar según lo disponga la ley.

En 2013 se dio una iniciativa por parte de Enrique Peña Nieto, concretada en el programa “puente al corriente”, diseñado para todos los contribuyentes que pudieran acceder a la condonación total o parcial de sus adeudos fiscales causado bajo el esquema siguiente del 2006 o años anteriores se condonaría del 80 por ciento al 100 por ciento en recargas, multas por incumplimiento. Del 2007 al 2012 se condonaría al 100 por ciento contribuciones y cuotas compensatorias, recargas y multas derivados de créditos fiscales y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales, en 2013 solo se condonaría al 60% las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales. Con base en esto el SAT por conducto de las administraciones centrales de cobro coactivo emitió las estrategias para la aplicación del programa “puente al corriente”, que de acuerdo con el informe de resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública arrojó los siguientes datos.

Cuadro 1 Resultados: Programa de condonación "Ponte al corriente" Año 2013.

Concepto	Número de contribuyentes	Número de operaciones	Monto solicitado (miles de pesos)	Monto condonado (miles de pesos)	Monto pagado (miles de pesos)	Porcentaje de condonación sobre total
Total	110,571	880,770	206,786,305	166,479,305	40,371,023	100.00%
Personas morales	41,399	350,550	198,258,455	159,620,414	38,665,440	95.78%
Personas físicas	69,172	528,891	8,479,951	6,831,629	1,684,946	4.17%
Inconsistencias	225	1,329	47,899	27,263	20,637	0.05%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En el cuadro 1 se observa que se les otorgó más condonaciones a las personas morales, en el año 2013, el mayor importe en contribuciones por 159,620.4 millones de pesos, lo que representó 95.8 por ciento del total de las condonaciones, mientras que a las personas físicas sólo se les condonó 6,831 millones de pesos, esto es 4.17 por ciento. Con un número de contribuyentes menor, significa que no todo el sector de personas morales está inscrito al Registro Federal de Contribuyentes, lo que representa una situación que no es acorde a los criterios de control de la autoridad fiscal. Con base a lo anterior las Personas Morales fueron 41,399 empresas privadas o públicas que solicitaron el beneficio de la condonación y las Personas Físicas fueron 69,172 contribuyentes quienes solicitaron 528,891 operaciones para el programa de condonación. Por ello el SAT se ve afectado para ejercer su facultad de cobro, pues emplean tiempo y recursos en las impugnaciones que realiza el contribuyente, y con las condonaciones recuperan una mínima cantidad del adeudo original.

De acuerdo con el informe citado, el programa se basó en los principios de facilidad, de seguridad, simplificación y resolución inmediata en donde "se estimó una condonación de 625,268 millones de pesos en cartera vencida en cifras del 2012" que eran susceptibles. (<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/desde-2013-sat-de-pena-nieto-propuso-evitar-condonaciones-fiscales>, s.f.) La implementación del programa captó recursos a corto plazo, sin significar que haya mejorado la recaudación, se observaron cambios de beneficios económicos inmediatos, se incrementaron los riesgos de la recaudación y la disminución en la percepción del contribuyente sobre la exigibilidad del pago de sus contribuciones en tiempo y forma, incrementando el pago extemporáneo, en donde se pudo propiciar la

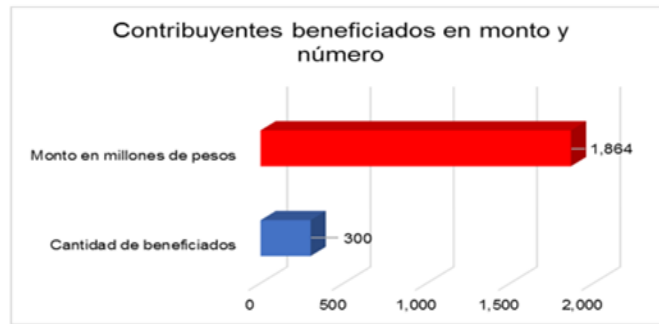
evasión fiscal, además que el ingreso corriente que se recaudó por contribuciones disminuyó.

El Sistema Estadístico de Contabilidad arrojó que las personas morales fueron a quienes se le condonó el mayor importe en contribuciones omitidas, en las que se identificó que 36 empresas integraron el 50 por ciento de las condonaciones autorizadas.

Algunas condonaciones autorizadas que no se ajustaron a los requisitos y supuestos establecidos como, por ejemplo un porcentaje de contribuyentes,alque no fue posible aplicarles el cálculo de obligaciones emitidas por el ejercicio 2012 por la cantidad de \$32,045.5 millones de pesos y fue otorgado el pago hasta el 2014, indicó la autoridad que no fue posible identificar el cálculo mensual de dichas contribuciones omitidas, (el sistema de la página del SAT no fue capaz de identificarlas) toda vez que se realizaron mediante un pedimento global para realizar el pago, y no justificaron el por qué, el SAT lo validó casi un año después, por lo que no fue posible hacer la condonación.

En otro caso, un contribuyente al que le condonaron el 100 por ciento la multa por \$1,864.2 miles de pesos, multa que se le generó por la falta de presentación del aviso de incorporación a una sociedad durante el ejercicio 2017; la autoridad indicó que la fecha en que se cometió la infracción y que dio origen a las multas fue en 2018, era extemporánea, motivo por el cual se aplicó el beneficio de la condonación.

Gráfica 4 Contribuyentes: Beneficiados en número y monto (2018)



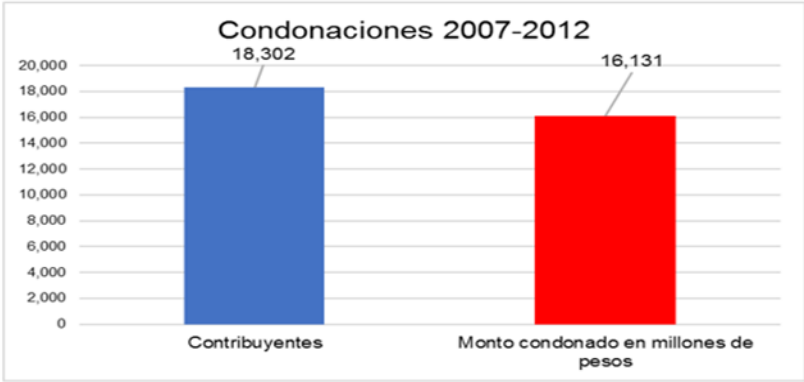
Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

A fin de verificar las gestiones que realizó el SAT para intentar la recuperación de las contribuciones omitidas de ejercicios anteriores que terminaron siendo condonadas en 2013, según datos propios del SAT, se registraron condonaciones por 84,327.8 millones de pesos, el 50.6 por ciento del total condonado por 166,479.3 millones de pesos. A efecto de determinar qué gestiones realizó el SAT previas a la condonación de los créditos, se encontró que se benefició a 24 contribuyentes por un importe de 8,605 millones de pesos.

En agosto de 2015, un particular solicitó al IFAI que el SAT informara sobre los beneficiarios de las condonaciones otorgadas entre 2007 y 2015. El Código Fiscal de la Federación privilegiaba el secreto fiscal, (actualmente se revela los contribuyentes que no han hecho sus contribuciones o que son morosos, el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación habla al respecto), de modo que anteriormente el SAT se negaba a revelar la información y con ello hubo problemas legales, donde los litigios llegaban hasta la última instancia que es el amparo. Y finalmente se dictó una sentencia ordenando al SAT revelar los datos, pero pidiendo no incluir los de aquellos contribuyentes que obtuvieron un amparo para que sus datos no fueran revelados. En cumplimiento a la ejecutoria dictada el 19 de abril 2019 el SAT entregó la información relativa a los condonados por un millón de pesos o más, por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

El programa “Ponte al Corriente” con Peña Nieto tuvo la finalidad de que los contribuyentes rectificaran su situación fiscal y se pusieran al corriente con sus obligaciones mediante incentivos, por lo que se mostró que los contribuyentes se adhirieron al programa de condonación a fin de verificar si estaban cumpliendo con el objetivo de ponerse al corriente con su situación fiscal. Podemos observar en la gráfica que de 2007 a 2012 hubo un total de 161, 931 mil pesos en condonaciones en un estimado de 18,302 contribuyentes según datos del SAT.

Gráfica 5 Condonaciones: 2007-2012



Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

De 2013 a 2018 hubo un total de 238,971 de pesos en condonaciones fiscales en un estimado de 135,228 de contribuyentes datos según SAT.

En el Programa “Ponte al Corriente” de 2013 se apoyó a empresas grandes como las que se enumeran en el Cuadro 2.

Cuadro 2 Contribuyentes: Beneficiados con el Programa Ponte al corriente

BBVA Bancomer
PRODUCTOS Roche
Corporación GEO
Grupo LALA
Ternium México
SEP
Servicios y Asesoría para proyectos
Banco Azteca
Operadora UNEFON

Fuente: elaboración propia con base en datos de FUNDAR.

CAPITULO 3 El papel de AMLO en las condonaciones fiscales

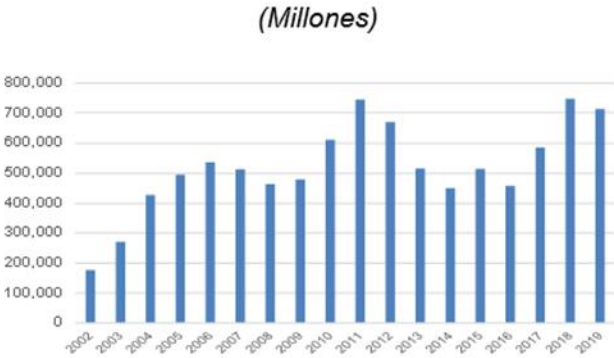
3.1 “La Cuarta Transformación”: AMLO

En el actual sexenio, el presidente López Obrador firmó un decreto en el que se prohíben las condonaciones de impuestos a grandes contribuyentes. El nuevo esquema fiscal ha traído serios cambios a los contribuyentes, especialmente a las personas morales, ya que se han percibido como medidas persecutorias, como una forma de terrorismo fiscal. Se han hecho modificaciones a la ley fiscal muy severas y estrictas, empezando por la ley antifacturera, donde la autoridad podrá proceder contra aquellas personas que evaden a la autoridad fiscal al realizar operaciones de inexistencia fiscal por medio de facturas falsas, lo que significa defraudación fiscal, considerado como crimen organizado, acción que los contribuyentes no están conformes pues es difícil saber si una factura ya pagada es falsa, y en su mayoría están inconformes, por lo que se han promovido amparos. Por otro lado, los asesores fiscales estarán obligados a revelar a las autoridades fiscales las estrategias que dan a las empresas, como las de ahorro; la autoridad podrá cancelar a las empresas la posibilidad de emitir sus comprobantes digitales, cuando el contribuyente no presente la declaración anual, no sea localizable o desaparezca, o si su domicilio fiscal no corresponde al declarado. Asimismo, la deducción de intereses netos del ejercicio por financiamiento estar limitado al 30 por ciento de la utilidad fiscal.

Estos cambios mencionados han hecho que el contribuyente tenga miedo y sienta más presión de la debida, esto como resultado ha traído que las declaraciones no se hagan en tiempo y forma y que la autoridad tenga que hacer el cobro coactivo para poder tener recaudación fiscal, en el paquete económico se propusieron medidas encaminadas a reducir y combatir la evasión fiscal y fortalecer la recaudación, entre las principales es la eliminación de las condonaciones.

Se propuso hacer una reforma constitucional, con lo cual se reformó el artículo 28 Constitucional en donde a la letra dice “En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes”. Esto se hizo con el propósito de equilibrar la carga fiscal, aumentar la recaudación y evitar la defraudación fiscal y que haya contribuyentes más cumplidos, principalmente personas morales.

Gráfica 6 Cartera: Créditos generados por el SAT:2002-2019

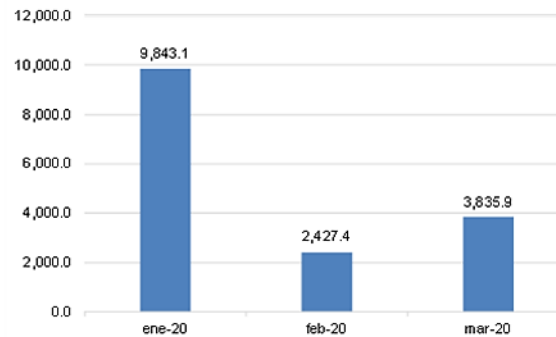


Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

En un estudio que realizó la misma autoridad arrojó que los adeudos de la cartera del SAT, a febrero de 2020, por parte de los contribuyentes alcanzaron 740,156 millones de pesos de los cuales 61 por ciento están en controversia. Este monto es mayor que el presupuesto aprobado para los programas de corte social de López Obrador.

Datos reflejan que existen 213, 487 millones de pesos de créditos fiscales que son factibles de cobro, mientras que otros 68,403 millones tienen una baja probabilidad de ser cobrados por la autoridad fiscal. La cartera de adeudos fiscales registró una disminución del 8.4 por ciento, cuando los adeudos sumaron 779,575 millones de pesos, en suma, hubo 1.2 millones de créditos fiscales.

Gráfica 7 Recaudación: Derivada de la cobranza de adeudos fiscales
(millones)



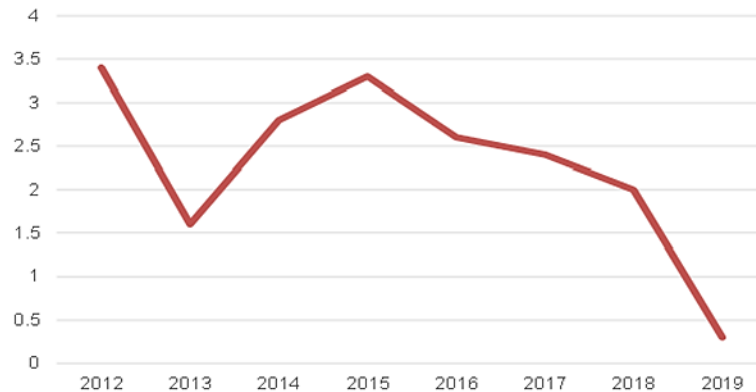
Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

Los dos primeros meses del año el SAT aumentó su recaudación derivada de la cobranza coactiva de adeudos fiscales, la recaudación fue por 12,270 millones de pesos, el SAT también dio a conocer datos de Grandes Contribuyentes como grupo Alsea, Salinas y Rocha, América Móvil, Wal-Mart, Maxcom, entre otros, que tenían adeudos importantes con la autoridad fiscal, de los cuales unos fueron pagados debido a la condonación que les realizaron, aun cuando constitucionalmente están prohibidas; otros créditos fiscales fueron impugnados. La autoridad fiscal no ha puesto mano dura realizando las investigaciones pertinentes y el proceso debido con ellos, entonces los que siempre ganan son los que tienen más poder adquisitivo, porque, aunque constitucionalmente está prohibida la condonación el ejecutivo federal hizo las condonaciones exclusivamente al sector empresarial, sin pensar en las personas físicas. Entonces el rumbo que está tomando la actuación fiscal no es correcto. El ejecutivo busca recaudar sin importar los métodos y las leyes, importa la recaudación para solventar sus programas sociales.

El presidente en turno consideraba que, con disciplina fiscal en la recaudación y gasto, así como el combate a la corrupción habría forma de crecer de manera importante en el sexenio; sin embargo, un estudio realizado por el periódico el economista que revela el crecimiento prometido del 4 por ciento a tasa anual de López Obrador es prácticamente imposible, en la primera mitad del 2019

la economía mexicana creció el 0.3 por ciento, mientras que con Peña Nieto registró una expansión del 1.9% promedio anual, crecimiento más significativo respecto de la administración actual.

Gráfica 8 Crecimiento económico anual en porcentaje junio 2019



Fuente: elaboración propia con base en datos periódico Economista.

Artículo: Crecimiento económico en México, publicación 2019

Respecto a la Gráfica 8 se puede observar, que López Obrador está optando por métodos fiscales más estrictos, aunque no ha logrado incrementar crecimiento económico que prometió en su campaña ni en su programa de gobierno. El país está teniendo un estancamiento económico, en promedio en 2019 el crecimiento económico, según la variación anual del PIB es del 0.3 por ciento.

El acceso a la información sobre la condonaciones y cancelación permiten una abierta rendición de cuentas, de parte de la autoridad legislativa, como de la autoridad fiscal que fiscaliza las obligaciones tributarias, los misterios sobre las condonaciones fiscales a grandes contribuyentes, que no deben de servir para cubrir los actos de corrupción o de aplicación desigual de la ley; en materia tributaria no debería de ser así y presentar una rendición de cuentas transparente y apegada a la ley.

Los autoridades fiscales deben actuar con apego a derecho y a los acuerdos de coordinación fiscal y con los organismos descentralizados que sean

competentes para cobrar coactivamente las contribuciones de carácter federal, apegarse siempre a las normas fiscales para llevar a cabo una correcta recaudación equitativa para que los contribuyentes tengan confianza en las autoridades fiscales y comiencen a tener una mejor cultura por las contribuciones al Estado, sin tener el temor de ser revisados o de omitir sus declaraciones por falta de educación financiera.

Una realidad es que la autoridad fiscal, al ejecutar sus facultades que el poder legislativo le otorga, en ocasiones las realiza de manera arbitraria en perjuicio de los contribuyentes, tomando en cuenta la presunción de la legalidad con la que cuenta la autoridad, ya que los contribuyentes tienen su total confianza en la autoridad fiscal, considerando que están actuando con base en el derecho, y que a veces transgreden sus derechos del contribuyente.

Es importante saber que todo contribuyente puede identificar los derechos que tiene, debe estar consciente de la existencia y del contenido de los derechos que permite exigir su respeto; con ello la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, como Defensor por excelencia de los pagadores de impuestos, debe orientar a los contribuyentes a conocer los derechos que tienen ante la autoridad fiscal.

En el Cuadro 3, se pudo vigilar el periodo de octubre 2018 a marzo 2020 las obligaciones de los contribuyentes, se puede observar el número de contribuyentes que optaron por usar el buzón tributario aumento del 2018 a marzo de 2020, pero sigue siendo un punto a tratar con los obligados fiscales para que activen su buzón, sin embargo los requerimientos para el cumplimiento de la declaración fueron en aumento a marzo 2020, significa que no están declarando a tiempo. El correo electrónico y los telemensajes no han tenido tanto éxito con los obligados, ya que de esta forma no se puede recibir tanta información. El manejo de las herramientas electrónicas que otorga el SAT, permite que se tenga un mejor control de la documentación, facilita el cumplimiento tributario conforme a los tiempos establecidos, facilitando el acceso a sus notificaciones y declaraciones, estas herramientas tienen como finalidad mejorar el control de archivos fiscales,

simplifica el registro de operaciones, la información se guarda en la sesión electrónica, la información contable es en tiempo real y la información solicitada es oportuna.

Cuadro 3 Recaudación derivada de la vigilancia de obligaciones

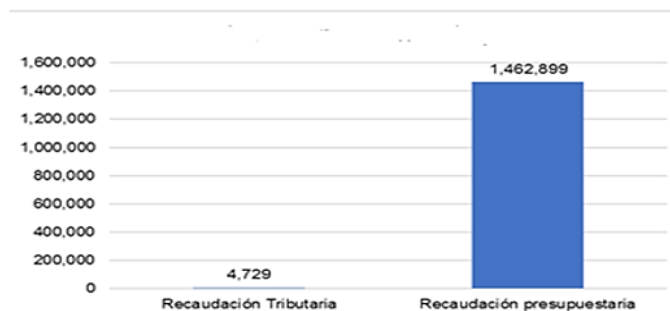
AÑO	MES	PROGRAMA										
		VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO					CAÍDAS RECAUDATORIAS					
		TELEMENSAJES	MENSAJES SMS	REQUERIMIENTOS	REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	SUBTOTAL	BUZÓN TRIBUTARIO	CARTAS	CORREO ELECTRÓNICO	LLAMADAS	VIGILANCIA PROFUNDA	SUBTOTAL
2018	OCTUBRE	0.7	0.7	264.1	178.5	5,666.7	0.0	16.5	17.0	4.7	2,219.9	2,258.0
2018	NOVIEMBRE	5.9	2.4	259.1	644.0	3,630.7	0.0	9.4	49.1	1.4	2,641.9	2,701.8
2018	DICIEMBRE	7.8	17.5	111.7	396.4	6,482.4	0.0	104.6	20.2	3.5	2,116.4	2,244.8
2019	ENERO	4.2	0.6	92.1	417.9	3,364.2	0.0	12.6	2.9	0.5	1,711.8	1,727.8
2019	FEBRERO	4.1	24.6	212.7	552.1	6,431.0	41.9	0.0	11.7	13.3	1,488.0	1,554.9
2019	MARZO	0.2	8.3	194.8	857.5	5,593.2	44.1	0.0	14.9	4.0	2,169.1	2,232.2
2019	ABRIL	3.6	14.3	251.9	1,557.5	8,834.4	64.9	0.0	6.1	11.4	4,461.4	4,543.7
2019	MAYO	7.8	7.5	167.2	1,372.6	5,989.6	136.4	0.0	16.8	15.3	2,622.3	2,790.9
2019	JUNIO	8.6	11.0	338.9	1,155.5	4,877.6	78.0	0.0	24.9	10.5	4,939.6	5,053.1
2019	JULIO	8.9	11.2	229.9	1,345.0	5,511.9	290.7	0.0	57.4	1.2	4,886.4	5,235.8
2019	AGOSTO	0.0	0.8	167.3	1,592.0	5,470.3	81.5	0.0	50.4	3.2	4,321.3	4,456.3
2019	SEPTIEMBRE	4.4	5.8	131.4	1,061.4	5,437.8	65.1	0.0	87.0	4.1	3,146.8	3,302.9
2019	OCTUBRE	6.4	6.8	3.1	1,056.8	5,503.8	18.9	0.0	35.9	7.3	2,916.8	2,978.8
2019	NOVIEMBRE	6.3	5.0	870.7	966.2	4,472.1	104.6	0.0	19.3	5.1	2,542.1	2,671.0
2019	DICIEMBRE	4.1	7.8	221.9	1,039.0	3,313.6	22.3	0.0	33.3	0.0	4,363.6	4,419.2
2020	ENERO	0.1	0.7	270.7	609.3	3,779.9	63.3	0.0	7.8	18.7	2,176.1	2,265.8
2020	FEBRERO	5.0	2.0	913.3	883.0	8,068.5	164.7	0.0	18.3	0.8	2,912.3	3,096.2
2020	MARZO	23.2	0.0	1,176.5	1,062.8	5,822.4	132.7	0.0	80.3	19.9	3,822.1	4,055.0

Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

3.2 Recaudación y la nueva normalidad

Derivado de la pandemia del coronavirus SARS-COV-2, se ha podido observar que la recaudación aumentó sorpresivamente pues el Presidente ha tenido que ser más coactivo en sus medidas para recaudar, ya que por la crisis económica actual, se obligó a los grandes contribuyentes a pagar sus impuestos sin tener alguna consideración con ellos como lo había estado haciendo, pagando sus impuestos sin alguna condonación o convenio con la autoridad fiscal. Con datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de enero a mayo la recaudación fiscal aumentó 100 mil millones de pesos por actividades de revisión, cifra que representa 2.6 por ciento anual de la recaudación fiscal.

Gráfica 9 Recaudación fiscal junio 2020
(millones pesos)



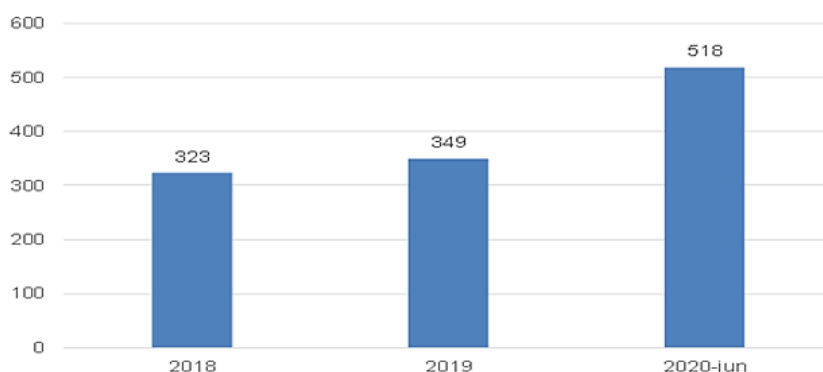
Fuente: elaboración propia con base en datos periódico Economista.

Artículo: SAT preserva nivel de recaudación, publicación junio 2020

El Servicio de Administración Tributaria ha incrementado sus actividades de fiscalización con contribuyentes a través de todos los medios que tiene a su alcance y poder, para obtener las cifras más altas de recaudación fiscal. Los contribuyentes deben estar listos y con documentación en regla para cualquier inspección y revisión de auditoría, puesto que de tener alguna irregularidad podría el SAT usar medidas coactivas para la liquidación de sus impuestos y el cobro efectivo de los mismos.

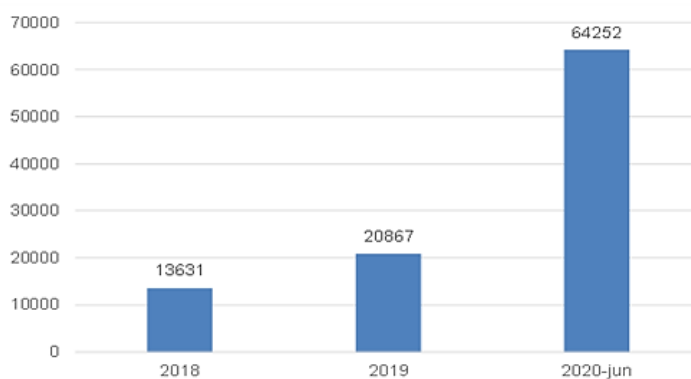
La autoridad fiscal tiene las facultades necesarias para revisar a través de visitas domiciliarias, inspecciones de rutina, auditorías, revisiones de gabinetes, y usan los medios electrónicos para hacer revisiones a contribuyentes, con tal de lograr el objetivo de la recaudación.

Gráfica 10 Recaudación de grandes contribuyentes (número)



Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

Gráfica 11 Recaudación de grandes contribuyentes (en millones de pesos)



Fuente: elaboración propia con base en datos del SAT.

Se determina como grande contribuyente según el Reglamento Interno del SAT, en su artículo 20 apartado B en el inciso III *“Los contribuyentes personas morales a que se refiere el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a 1,250 millones de pesos.”*

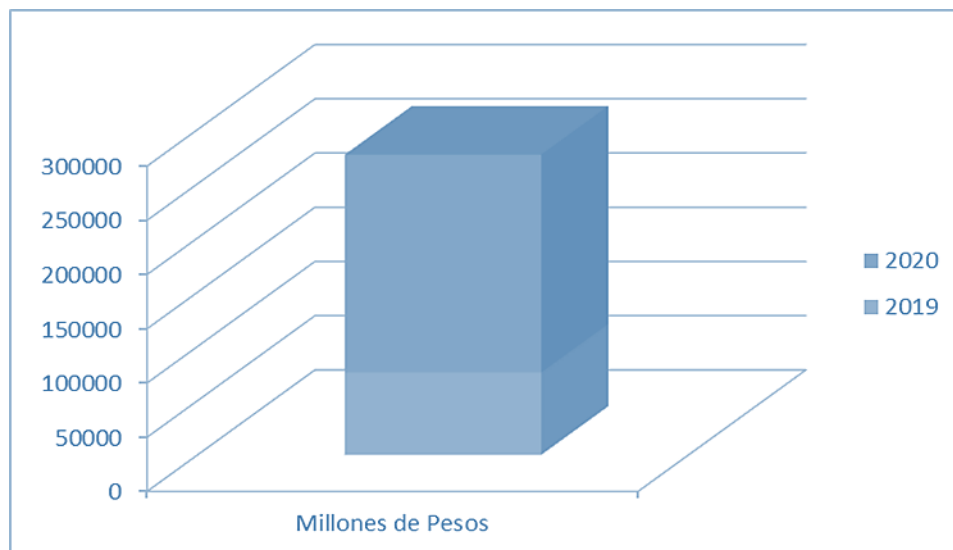
Tan solo por acciones propias del SAT se alcanzaron 60 mil millones de pesos en lo que la autoridad llama “recaudación histórica” pagados por 516 grandes contribuyentes. Quiénes más contribuyeron fueron FEMSA con 8 mil 790 millones de pesos y Walmart con 8 mil millones de pesos.

La autoridad fiscal ha logrado incrementar la recaudación tributaria con respecto a la fiscalización de los grandes contribuyentes que no estaban al corriente respecto de sus obligaciones.

Gracias a esto el SAT ha logrado una recaudación récord aun en tiempos de pandemia y pese a la crisis financiera actual.

En otro aspecto se dice que la recaudación de impuestos compensó la caída de ingresos petroleros durante el primer semestre de 2020, ya que lo obtenido en ese rubro no alcanzó las metas de producción de petróleo y los precios bajaron al inicio del año.

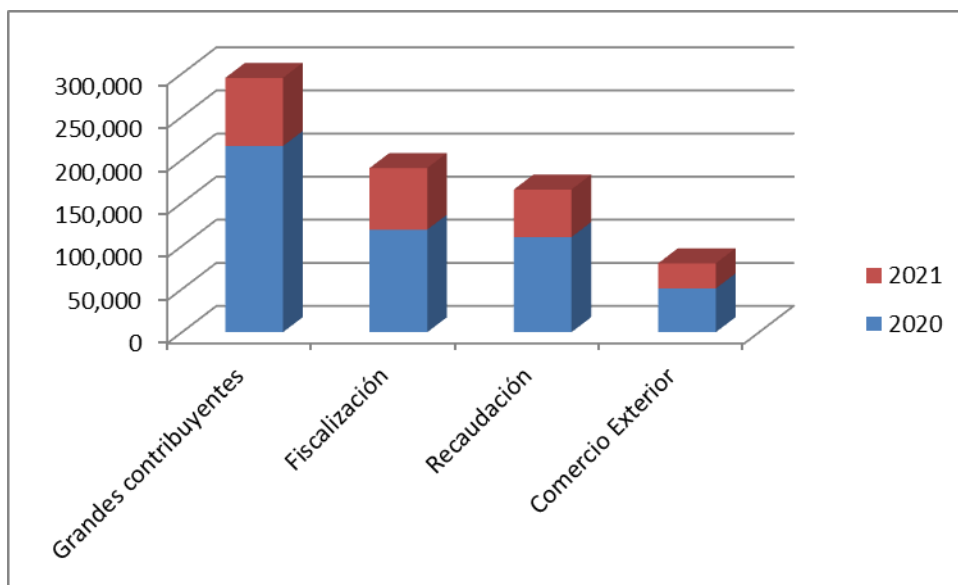
Recaudación Secundaria de Grandes Contribuyentes	
Enero - Diciembre	Millones de pesos



En base a los datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, destaco la estrategia que se tomó para la recaudación y las medidas de fiscalización dirigidas a la evasión fiscal; el SAT en su informe de abril 2021, dijo que obtuvo de enero a diciembre del 2020 una recaudación de 3.3 billones de pesos por el pago de impuestos, tales datos han sorprendido a la CEPAL y ha reconocido los esfuerzos que ha tenido el mandatario en turno, pero la realidad es, que los contribuyentes morosos han recibido terrorismo fiscal por parte de la autoridad, pues no hay convenios, ni plazos para los pagos de las aportaciones fiscales, dando como resultado, que los contribuyentes han tenido que realizar los pagos coactivamente a costa de perder su patrimonio o el pequeño establecimiento donde tenían su fuente de ingresos en el caso de personas físicas o RIF, pero en la situación de los grandes contribuyentes se vieron obligados a cerrar plantas o franquicias (aumento la tasa de desempleo); la economía del país esta pasando por un mal momento financiero y el pago de los impuesto es alto, los salarios han disminuido con la pandemia y el trabajo es escaso, sin importar a AMLO todas las situaciones de fatalidad por la que pasa el país, él recaudo más que el año pasado siendo el resultado de 0.7% en términos reales.

El 2020 se destacó por ser un año donde se pudo fiscalizar a grandes contribuyentes, por lo que dejó 215,659 millones de pesos a la recaudación.

Eficiencia recaudatoria y cobranza		
MILLONES DE PESOS		
	2020	2021
Grandes contribuyentes	216,001	79,105
Fiscalización	119,016	71,439
Recaudación	110,424	55,116
Comercio Exterior	50,777	29,136



Con los datos obtenidos del SAT sobre la recaudación es importante decir que es necesaria una reforma fiscal con bases estratégicas, pues el cobro coactivo no ha logrado recuperar al país de la crisis y estabilidad financiera, hay gente mas pobre y con mas deuda.

Propuestas

- Crear programas de apoyo al contribuyente para poder incentivar la cultura financiera, y que aprendan a llevar una sana situación financiera.
- Hacer cambios reales dentro de la estructura del SAT y la SHCP, para que internamente trabajen en ser más efectivos en el cobro de créditos fiscales.
- Buscar medidas para incentivar a los contribuyentes al pago oportuno de las obligaciones fiscales, manteniendo transparencia para evitar la corrupción.
- Llevar un control de los contribuyentes sin hacer excepciones ni tener preferencias, manteniendo actualizada la información del contribuyente, y hacer la página del SAT más eficaz para no tener problemas con las declaraciones fiscales.
- Llevar una mejor captación de los recursos a través de políticas fiscales y monetarias más eficaces y con una estructura legal, para que tengan castigo quien no acate la ley.
- Deben de permanecer las condonaciones de los impuestos, cuando el fin sea apoyar económicamente a personas o sectores económicos con baja capacidad contributiva, o para incentivar a los contribuyentes para ponerse al corriente con las obligaciones.
- Mantener informados a los contribuyentes y facilitar herramientas para poder hacer oportunas declaraciones sería un beneficio para la recaudación.

Conclusiones

Las condonaciones es la forma de extinción de la obligación fiscal, el Estado perdona al contribuyente moroso, los créditos fiscales que adeuda, con la finalidad de que el contribuyente este al corriente en sus declaraciones fiscales, la condonación fue diseñada para obtener mayor recaudación, en realidad no funciona de esa forma, pues a mayor condonación del impuesto, menor recaudación. La condonación fiscal es una figura jurídica que no tiene fijo el propósito de la recaudación tributaria, solo genera conflicto entre la recaudación que el Estado necesita y los intereses del contribuyente por pagar menos y no aportar su contribución al fisco como debe ser, la legislación fiscal y tributaria del país no ha impuesto un límite de condonaciones fiscales, ni tampoco en los programas para regularizar al contribuyente incumplido, los contribuyentes recurren al beneficio las veces que ellos lo consideren necesario, sin que la ley ponga un alto.

A lo largo del tiempo la condonación, se ha llevado de formas distintas, los gobiernos en turnos o mandatarios, otorgaban el perdón, la cualidad más importante de esta figura es la relación que existe entre dos sujetos, en donde uno tiene el carácter de ser el que representa al fisco, con un carácter coercitivo, en la época antigua lo representaba el rey, el soberano o los señores feudales y el otro resulta ser el ofensivo quien eran y son en la actualidad la clase trabajadora, en donde el fisco a petición del ofensor pide lo eximan de la obligación fiscal, el fisco trata de llevar el proceso para la condonación. De esta forma la condonación al impuesto se ha ido introduciendo a los estados de derecho modernos adaptando su figura al contexto legal y a la necesidad tributarias del Estado.

Con la respecto a la aportación de Marx y Engels, se concluye y se coincide que demostraron, que en la época del capitalismo, la clase alta “ los burgueses” era quienes siempre se apoderaban del trabajo y mano de obra que realizaban los obreros quien representaba la clase baja, el burgués creía que había comprado la fuerza de trabajo, sin hacer nada, el capital que el burgués acumulaba obtenía ganancias que le generaban beneficios, como lo era la

plusvalía de no pagar el impuesto, desde hace décadas el beneficio que tienen unos cuantos respecto al pago del impuesto, no ha sido modificado, siempre les han otorgado mayores beneficios a los que tienen más.

En la actualidad las condonaciones han beneficiado más a un grupo reducido de contribuyentes, en la presente investigación podemos observar que los más beneficiados han sido las personas morales a costa de las personas físicas, de hecho, más del 70 por ciento de las condonaciones de los dos sexenios más recientes favorecen de manera relevante a los grandes contribuyentes; la ley debe establecer el beneficio de la condonación al sector económico más necesitado, donde se existan más incidencias en pago o declaraciones fiscales, recordemos que la mayoría de los contribuyentes prefieren no pagar por el mayor costo beneficio de no hacerlo, pues no hay una cultura financiera, ni aplicación de la ley de manera coactiva para la población, ni tampoco el Estado ha tratado de fomentar el intereses financiero para lograr que el ciudadano tenga por cultura contribuir con sus obligaciones con el Estado.

La recaudación a través de los contribuyentes es necesaria para que el Estado pueda cumplir y satisfacer las necesidades colectivas de la sociedad, siempre debería haber incentivos para recaudar más. La recaudación fiscal del país depende mucho de la coordinación entre el presidente y de la autoridad fiscal para llevar a cabo el cobro, se pudo llegar a la conclusión que a pesar de los programas que ha impuesto el gobierno para recaudar más, ninguno ha podido lograr más recaudación del país.

Los beneficios a los grandes contribuyentes, siempre han sido notables, debido a que los mandatarios en turno se dejan corromper, por lo que parece que hay un claro apoyo del Poder Ejecutivo para continuar favoreciendo a grandes empresas. Las modificaciones en la legislación para eliminar la política de las condonaciones no ha sido las más favorables para el país, las medidas normativas y la política tributaria del país no son suficientes para garantizar el pago oportuno de los contribuyentes y llegar a una mejor recaudación.

Un gran sector de población es informal y representa un riesgo para las finanzas públicas del Estado, ya que este vive de los ingresos aportados por el contribuyente. Los mandatarios en turno en lugar de propiciar mayor recaudación han incurrido en falta de transparencia sobre las políticas de condonaciones, dado con ellas más opciones para que la recaudación sea menor a la que podría obtenerse en condiciones de equidad y transparencia.

Finalmente, si se llevarán a cabo algunas de las propuestas señaladas anteriormente como *“crear programas de apoyo al contribuyente para poder incentivar la cultura financiera, y que aprendan a llevar una sana situación financiera”*, con lo anterior si el estado se preocupara por crear programas educativos financieros la población entendería más fondo sobre una declaración fiscal, y sobre el monto que adeuda de un impuesto, y con ello el contribuyente presentaría sus declaraciones y el pago oportunamente; llevando así menos contribuyente morosos y mayor recaudación tributaria.

De igual forma el *“llevar una mejor captación de los recursos a través de políticas fiscales y monetarias más eficaces y con una estructura legal, para que tengan castigo quien no acate la ley”* con la recaudación de impuestos transparentes se esperaría una mejor recaudación y con ello un mejor suministro de los dineros para así satisfacer las necesidades de la población.

Pero para poder cumplir con lo anterior sería necesario cumplir con la propuesta de *“mantener informados a los contribuyentes y facilitar herramientas (internet, contadores públicos que atiendan a los contribuyente de forma gratuita) para poder hacer oportunas declaraciones sería un beneficio para la recaudación”*, ya que hoy en día el uso de las tecnologías digitales son esenciales para llevar a cabo la declaración del contribuyente, sin embargo no todos tienen conocimiento y acceso a las mismas. Facilitando las herramientas se incentivaría al contribuyente para llevar a cabo de una forma más práctica su declaración.

Bibliografía

- Antecedentes. (2016, enero 16). Recuperado 17 de mayo de 2020, de http://omawww.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/antecedentes.aspx
- Alonso Aguilar M. (1981). *Critica a la Teoría Económica Burguesa*. Ciudad de México, México, Editorial Nuestro Tiempo.
- Bayer R. et al (2014). *La ocurrencia de amnistías fiscales: teoría y evidencia*. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2019, septiembre 19). Acciones para eliminar la Condonación de Impuestos en 2020. Recuperado 17 de mayo de 2020, de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0612019.pdf>
- Duhaime. (2007). *Diccionario de Derecho*. Consultado el 6 de octubre de 2015.
- Chávez, L. F. D., &Marín, M. E. G. (2014). *Derecho Fiscal*. Ciudad de México, México: Grupo Editorial Patria
- El Economista. (s. f.). Recuperado 17 de mayo de 2020, de <https://www.eleconomista.com.mx/economia>.
- Esteban, L. A. (2019, octubre 24). México: novedades fiscales con el Gobierno de AMLO. Recuperado 17 de mayo de 2020, de <http://www.legaltoday.com/blogs/fiscal/blog-fiscalidad-internacional/mexico-novedades-fiscales-con-el-gobierno-de-amlo>
- Fisher, (2005). *La Enciclopedia de la Política Tributaria*.
- Gámez, A. (2019, octubre 4). Desde 2013, SAT de Peña Nieto propuso evitar condonaciones fiscales. Recuperado 17 de mayo de 2020, de <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/desde-2013-sat-de-pena-nieto-propuso-evitar-condonaciones-fiscales>
- Garza, S.F. (1985) *Derecho Financiero Mexicano* (1ª ed.). México: Porrúa
- Investigación Económica. (S. f.). Recuperado 17 de mayo de 2020, de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rie>
- H. M. GROVES (1946). *Financiamiento del Gobierno* (tercera edición, N. Y., ed.). tercera edición, N. Y.

Iriarte, C. H. (2020). DICCIONARIO DE DERECHO FISCAL. México: OXFORD UNIVERSITY PRESS.

Manautou, M. E. (2020). INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO MEXICANO. México, México: PORRUA -62

Marx-Engels, *Obras selectas, tomo II, «Szikra»*, 1949

M. C. Mills, M. C. M. (1946). *Principios y problemas económicos*.

Ríos, G. (2008) “Los tributos”, Manual de Derecho Tributario (1ª ed.). México, Porrúa Editorial.

Saada, N. (2018). Política de amnistía fiscal como un esfuerzo para mejorar los ingresos estatales y el crecimiento de la inversión.

Sánchez, M. (2017). Sobre los efectos de las amnistías fiscales reiteradas. Revista de Economía y Economía Política.

SAT. (s. f.). Antecedentes históricos de la SHCP. Recuperado de http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Documents/antecedentes_historicos.pdf

SCJN. (2020). <https://www.scjn.gob.mx/>. <https://www.scjn.gob.mx>

Secretaría de Gobernación. (2019, Mayo 20). Diario Oficial de la Federación. Recuperado 17 de mayo de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf

Secretaría de Gobernación. (2019, septiembre 12). Código Fiscal de la Federación. Recuperado 17 de mayo de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf

Secretaría de Servicios Parlamentarios. (2018, Diciembre 4). LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Recuperado 17 de mayo de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93_041218.pdf

Secretaría de Servicios Parlamentarios. (2019, noviembre 25). LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. Recuperado 17 de mayo de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2020_251119.pdf

Smith, A. (1776). An Inquiry Into the Nature and Causes of the Wealth of Nations, Volume 1 (Volume 1 ed. ed.). London, England : Liberty Fund

Trillo, F. H. (2009). Los impuestos en México (colección Para Entender) (Spanish Edition) (Primera ed.). México, México: Nostra Ediciones.

Uchitelle, E., U. E. (1989). La eficacia de los programas de amnistía fiscal en países seleccionados. Banco de la Reserva Federal de Nueva York. (1989)

Vizcaíno, A. A. (2014). Derecho Fiscal (21.a ed.). Madrid, España: Alianza Editorial.

Anexo estadísticos

Anexo1 Recaudación histórica en millones de pesos corrientes

Periodo	Ingresos tributarios	ISR	IVA	IEPS	Otros
2001	654,870.3	285,523.1	208,408.1	110,688.8	50,250.3
2002	728,283.8	318,380.3	218,441.7	136,257.2	55,204.6
2003	768,045.3	337,015.5	254,433.4	117,758.2	58,838.3
2004	769,385.8	345,217.6	285,022.7	85,245.0	53,900.5
2005	810,510.9	384,521.8	318,432.0	49,627.1	57,930.0
2006	890,078.2	448,099.8	380,576.1	-5,241.5	66,643.7
2007	1,002,670.0	527,183.6	409,012.5	-6,791.8	73,265.7
2008	994,552.3	562,222.3	457,248.3	-168,325.2	143,406.9
2009	1,129,552.5	534,190.6	407,795.1	50,567.4	136,999.4
2010	1,260,425.1	626,530.4	504,509.3	4,463.8	124,921.5
2011	1,294,054.1	720,445.3	537,142.5	-76,433.5	112,899.8
2012	1,314,439.6	758,912.5	579,987.5	-130,131.4	105,671.1
2013	1,561,751.6	905,523.5	556,793.9	-7,423.8	106,858.0
2014	1,807,813.7	985,866.1	667,085.1	111,646.8	43,215.9
2015	2,366,465.6	1,237,593.2	707,212.8	354,293.5	67,366.1
2016	2,716,219.1	1,426,015.5	791,700.2	411,389.6	87,113.8
2017	2,849,528.7	1,568,237.5	816,048.1	367,834.3	97,408.8
2018	3,062,334.0	1,664,551.8	922,238.3	347,435.5	128,108.4
2019	3,202,650.7	1,687,245.0	933,326.8	460,495.6	121,583.4

Fuente: SAT

Anexo 2 Declaraciones anuales ante el SAT

Periodo	Total	Personas físicas	Personas morales
2012	4,426,888	3,584,788	842,100
2013	5,024,591	4,086,990	937,601
2014	5,682,885	4,703,885	979,000
2015	6,442,168	5,433,502	1,008,666
2016	7,106,492	6,055,766	1,050,726
2017	8,486,439	7,402,998	1,083,441
2018	9,056,681	7,951,260	1,105,421
2019	9,655,368	8,460,275	1,195,093

Fuente: SAT

Anexo 3 Actos de fiscalización

	(Número de actos)	(Millones de pesos)		(Costo por peso invertido)
Año	Actos de fiscalización terminados	Presupuesto ejercido en la Función Fiscalizadora	Cifras cobradas	Rentabilidad de la fiscalización
2015	73,062	3,109.2	140,488.7	45.2
2016	90,274	3,250.0	142,966.2	44.0
2017	136,135	3,360.4	163,091.5	48.5
2018	63,337	3,494.9	191,563.5	54.8
2019	68,480	2,919.9	233,481.7	80.0

Fuente: SAT